



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°153-2017-A/MPC

Concepción, 25 de Abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION.

VISTO:

El informe N°00144-2017-GPP/MPC, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la formalización del equipo técnico para el desarrollo del Presupuesto Participativo Descentralizado Basado en Resultados 2018, de la Municipalidad Provincial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicos o privadas promotoras del desarrollo;

Que, acorde a los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión Pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades, aprobar, facilitarlos mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que basándose en los Planes de Desarrollo Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo; estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 142-2009-EF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, que establece las Disposiciones Generales para la aplicación de la Ley, las cuales contemplan los aspectos sobre el Desarrollo del Proceso Participativo: definiciones,



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proceso del Presupuesto Participativo, Agentes Participantes, Sociedad Civil, Planes de Desarrollo Concertado, Talleres de Trabajo, conformación de un Equipo Técnico y otros.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF-7601, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales;

Que, mediante el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-CM/MPC, del Reglamento para normar el proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado basado en resultados para el año fiscal 2018, se señala las funciones del Equipo Técnico: Desarrollar y organizar el proceso de presupuesto participativo, Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

De conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico Municipal, encargado de la conducción del proceso para el **Presupuesto Participativo Descentralizado Basado en Resultados 2018, de la Provincia de Concepción**, debiendo cumplir estrictamente el Reglamento que norma el proceso de presupuesto, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Lic. Odilio Ramón Ramos	Gerente Municipal
02	Econ. Tania Paola Erquinio Tolentino	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
03	Ing. Carlos Fredy Ninanya Ortiz	Gerente de Desarrollo Económico y Transporte
04	Ing. Horacio Eulogio Fernández	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
05	Lic. Natali Almidón Ortiz	Gerente de Administración y Finanzas
06	Ing. René Gonzales Huamán	Gerente de Ecología y Servicios Públicos
07	Mg. Luis Antonio Yaranga Cahuana	Gerente de Desarrollo Social
08	Abog. Yuri Mantaro Gonzales Pacheco	Gerente de Asesoría Jurídica
09	Lic. Rosario Marleny Torre Vilcahuaman	Secretaria General
10	Ing. Hans Valerio Beraun	Oficina de Programación Multianual de Inversiones
11	B/Arq. Walter Michue Rojas	Oficina de Unidad Formuladora
12	Sr. Marlon Inga Tacsá	Oficina de Participación Ciudadana
13	Lic. Karen Malpica Chipana	Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
14	Tec. Inf. José Sovero Terreros	Oficina de Tecnología e Información

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las personas designadas, ejercer las funciones que les corresponde de acuerdo a la Ley, así como las demás disposiciones que regulan el presente proceso.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, a los miembros designados en el artículo primero, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Concepción.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

COPIA
DEL
INFORME
INFORMATIVO
N°
000000